

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO AGUILAR PAZ  
RADICACION: 2021-00020-00

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA AUTO: 18 DE FEBRERO DE 2021
PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE
DEMANDADO: LUIS ALBERTO AGUILAR PAZ
AUTO No. 197
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

### ASUNTO A TRATAR

Correspondió a este Juzgado el conocimiento de la presente demanda Ejecutiva de Única Instancia con Medidas Previas, seguido por COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE SAS ESP, mediante apoderada judicial y en contra del señor LUIS ALBERTO AGUILAR PAZ, no obstante lo anterior se observan en el libelo introductorio los siguientes defectos formales, los que de superarse se determinará la **procedencia de librar o no mandamiento de pago**, según los presupuestos normativos y de exigencia del título (simple o complejo) base de recaudo que incorpora el derecho subjetivo patrimonial deprecado.

- En el memorial poder no se **encuentra precisada** la “(...) *dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados*”, conforme lo exige el artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, pues debe estar así expresamente señalado en dicho memorial, si es que la que ahí se señala, corresponde a la registrada en esa dependencia.

Por lo acabado de exponer, el Juzgado Civil Municipal de Puerto Tejada – Cauca,

### RESUELVE.

1.- **INADMITIR** la anterior demanda, por las consideraciones de esta providencia.

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE.  
DEMANDADO: LUIS ALBERTO AGUILAR PAZ  
RADICACION: 2021-00020-00

2.- **CONCEDER** a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, debiendo ser enviada al correo electrónico [jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co).

3.- RECONOCER personería para actuar en estas diligencias a la abogada YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, para obrar en este asunto como apoderada judicial de la parte demandante, según las voces del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.**

**Firmado Por:**

**PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c1a7688350b9d9edf274aff8f7c55dd019bff211a771af627ec50b5bffe1921f**

Documento generado en 18/02/2021 03:37:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**